

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 22 de junio de 2016, siendo las 13:30 horas, en representación de la parte sindical por la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA- UOMRA**, el Sr. Antonio CATANEO y el Sr. Oscar MARTINEZ, Sec. Gral. Seccional Río Grande, y los Sres. Ricardo Zárate y Fabián LEIVA por una parte y por la otra parte; por la **ASOCIACIÓN DE FABRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS - AFARTE**, representada en este acto por el Presidente, el Sr. Alejandro MAYORAL y el Ing Eduardo Lapiduz, asistidos por el Dr Martin BASUALDO, por **RADIO VICTORIA FUEGUINA S.A.** lo hace el Sr. Mario GARCIA; por **GRUPO MIRGOR** lo hace el Sr. Miguel GONZALEZ; por **BRIGHTSTAR FUEGUINA** lo hace la Sra. Mónica BEDOYA; por **BGH S.A.** lo hace la Sra. María Susana GOMEZ, por **CARRIER** lo hace la Sra. Isabel MEZZETTI, por **FAPESA** lo hace la Dra. María Alejandra OSTI y el Sr Ado Maure quienes asisten al presente acto.

La empresa DIGITAL FUEGUINA representada por Sr Orlando Arrugarena manifiestan su decisión de participar del presente acuerdo y adherir en un todo al mismo..-----

Declarado abierto el acto LAS PARTES MANIFIESTAN: que, que luego de un largo proceso de negociaciones llevadas a cabo las mismas arriban al siguiente acuerdo:

AMBITO DEL ACUERDO:

Que dentro de la normativa legal vigente y en el marco de la Comisión de Seguimiento salarial integrada por el secretario Nacional de la UOMRA; seccional Río Grande, por el Sector Gremial y AFARTE por el Sector Empresario exclusivamente para los establecimientos sitios en la Provincia de Tierra del Fuego, creada por el acuerdo de fecha 16 de septiembre de 2004, en el expediente N° 1.076.115/03 homologada por el Ministerio de Trabajo de la Nación, por Resolución S.T. N° 297 han llegado al presente acuerdo conforme a los siguientes términos.

PRIMERO. Las partes acuerdan en el presente seguir trabajando como lo han venido haciendo hasta la fecha en la búsqueda de soluciones respecto a la cuestión relacionada con los servicios prestados por las aseguradoras de riesgos del trabajo y buscar alternativas para lo cual, entienden necesario continuar con la agenda de reuniones que sobre el tema se vienen manteniendo fijando la próxima para una fecha a establecer dentro de la tercer semana de julio de 2016.

SEGUNDO. Asimismo se acuerda seguir trabajando como esquema de compromiso mutuo respecto a los niveles de empleo y evolución del mismo, para lo cual la organización gremial reclama como necesario trabajar sobre la continuidad laboral, acordándose de común acuerdo reunirse al efecto durante el mes de septiembre.

(Handwritten signatures in blue ink)

(Handwritten signature in blue ink)

Cabe aclarar que ambas partes, han solicitado al Ministerio de Trabajo de la Nación ser recibidos por el mismo, a los efectos de tratar este tema

TERCERO: Las partes acuerdan otorgar al personal alcanzado por el presente acuerdo y comprendido en las Ramas 4 y 8 del CCT 260/75 el siguiente incremento salarial a abonarse de la siguiente manera; 1) Un 30 % de incremento en el mes de julio de 2016, sobre el valor del salario regional mensual abonado por los empleadores al 30/06/2016; y 2) un 3 % no acumulativo a partir del mes de diciembre de 2016 calculado sobre el valor del salario regional mensual abonado por los empleadores al 30/06/2016. Las escalas salariales correspondientes se detallan en el Anexo I al presente.

CUARTA: Se acuerda también abonar a todos los trabajadores alcanzados por el presente acuerdo y en carácter de suma extraordinaria no remunerativa y por única vez y de naturaleza no salarial, la suma de \$ 28.000, cuyo primer tramo de \$ 3.000 ya ha sido abonado por las empresas y a cuenta de las presentes paritarias en el mes de febrero de 2016 y la suma de \$ 11.000 también a cuenta de la presente paritaria y ya abonada en los meses de mayo y junio de 2016 de acuerdo a las condiciones establecidas en los acuerdos firmados al efecto, de modo que el saldo de \$ 14.000 se liquidará bajo la voz GRATIFICACION EXTRAORDINARIA ACUERDO 2016, y se abonará en tres cuotas conforme el siguiente esquema de pago: la 1era de \$. 4.000 a abonarse no mas allá del 15 de septiembre de 2016; la 2da de \$ 5.000 a abonarse no mas allá del 15 de noviembre de 2016 y la 3era de \$ 5.000 a abonarse no mas allá del 15 de febrero de 2017. Se acuerda para los trabajadores contratados bajo la modalidad de plazo fijo, que solo serán acreedores al pago de estas sumas, en la medida que se encontraren prestando servicios efectivamente a la fecha de pago de cada una de las cuotas acordadas. En el caso de trabajadores que ingresen con posterioridad al día de la fecha, percibirán exclusivamente aquellas cuotas cuyo pago se ha estipulado para una fecha posterior a la correspondiente a su ingreso laboral.

QUINTA: Este acuerdo tiene vigencia a todos sus efectos desde el 1 de julio de 2016 hasta el 30 de junio de 2017.

SEXTA: Las partes expresan su decisión y compromiso de abrir los canales de diálogo que sean necesarios, a los fines de buscar soluciones y tratamiento constructivo para todas aquellas cuestiones que durante la vigencia del presente puedan presentarse y que pudieran obstaculizar el normal desenvolvimiento de las actividades.-

SEPTIMA – HOMOLOGACION Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo, junto con las planillas conteniendo las nuevas escalas salariales, que son presentadas por ante esta autoridad y que forman parte integrante del presente.

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]
[Handwritten signature in blue ink]

Leída y ratificada la presente acta acuerdo los comparecientes de conformidad al pie señal de plena conformidad ante mí que certifico.

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

[Handwritten signatures in blue ink under the heading 'REPRESENTACION SINDICAL']
Gulberg
~~...~~
~~...~~
Pisando Larate
Cortez

[Handwritten signatures in blue ink under the heading 'REPRESENTACION EMPRESARIA']
F. C. Z...
Jose Bechar
[Circular stamp]
[Large signature]
[Large signature]
[Large signature]



ELECTRONICAS	Salario	Adicional		Salario	Adicional		Salario	Adicional	
	Basico	Zona		Basico	Zona		Basico	Zona	
	Mensual	Desfav.	TOTAL	Mensual	Desfav.	TOTAL	Mensual	Desfav.	TOTAL
	desde	desde	SRM	desde	desde	SRM	desde	desde	SRM
Categoría	Junio 2016			1/7/2016 30%			1/12/2016 3%		
Operario TDF	8.026	10.326	18.353						
Calificado	8.384	10.800	19.184	10.899	14.040	24.939	11.151	14.364	25.515
Medio Oficial	8.955	11.537	20.491	11.642	14.998	26.638	11.910	15.344	27.253
Especializado	9.554	12.324	21.879	12.420	16.021	28.443	12.707	16.391	29.099
Especializado Múltiple	10.166	13.091	23.256	13.216	17.018	30.233	13.521	17.411	30.930
Oficial	10.570	13.620	24.190	13.741	17.706	31.447	14.058	18.115	32.173
Oficial Múltiple	11.434	14.643	26.078	14.864	19.036	33.901	15.207	19.475	34.684
Administrativo 1°	7.456	9.666	17.123	9.693	12.566	22.260	9.916	12.856	22.774
Administrativo 2°	8.150	10.776	18.927	10.595	14.009	24.605	10.840	14.332	25.173
Administrativo 3°	9.520	12.360	21.879	12.376	16.068	28.443	12.662	16.439	29.099
Administrativo 4°	10.269	13.585	23.854	13.350	17.661	31.010	13.658	18.068	31.726
Técnico 1°	7.871	9.804	17.676	10.232	12.745	22.979	10.468	13.039	23.509
Técnico 2°	7.913	10.744	18.656	10.287	13.967	24.253	10.524	14.290	24.812
Técnico 3°	8.655	11.517	20.171	11.252	14.972	26.222	11.511	15.318	26.827
Técnico 4°	10.247	13.119	23.366	13.321	17.055	30.376	13.629	17.448	31.077
Técnico 5°	10.662	13.640	24.302	13.861	17.732	31.593	14.180	18.141	32.322
Técnico 6°	12.115	15.029	27.143	15.750	19.538	35.286	16.113	19.989	36.100
Auxiliar de 1ra.	7.186	9.248	16.433	9.342	12.022	21.363	9.557	12.300	21.856
Auxiliar de 2da.	7.821	10.051	17.873	10.167	13.066	23.235	10.402	13.368	23.771
Auxiliar de 3da.									

Beneficio adicional zona (Ley 26341, art. 6, Acuerdo Fecha 10/9/08) Expediente 1076115/03	\$ 8371	\$ 10.882	\$ 11.133
--	---------	-----------	-----------

Hasta Junio 2016

AUTOPARTISTA	Salario	Adicional		Salario	Adicional		Salario	Adicional	
	Basico	Zona		Basico	Zona		Basico	Zona	
	Mensual	Desfav.	TOTAL	Mensual	Desfav.	TOTAL	Mensual	Desfav.	TOTAL
	desde	desde	SRM	desde	desde	SRM	desde	desde	SRM
Categoría	Junio 2016			1/7/2016 30%			1/12/2016 3%		
Operario TDF	8.629	12.650	21.279						
Calificado	9.005	13.217	22.222	11.707	17.182	28.889	11.977	17.579	29.555
Medio Oficial	9.695	14.200	23.896	12.604	18.460	31.065	12.894	18.886	31.782
Especializado	10.266	15.046	25.312	13.346	19.560	32.906	13.654	20.011	33.665
Especializado Múltiple	10.791	15.818	26.609	14.028	20.563	34.592	14.352	21.038	35.390
Oficial	11.441	16.784	28.223	14.873	21.819	36.690	15.217	22.323	37.537
Oficial Múltiple	11.934	17.518	29.452	15.514	22.773	38.288	15.872	23.299	39.171
Administrativo 1°	7.469	10.936	18.403	9.710	14.217	23.924	9.934	14.545	24.476
Administrativo 2°	8.882	13.002	21.882	11.547	16.903	28.447	11.813	17.293	29.103
Administrativo 3°	10.428	15.277	25.703	13.556	19.860	33.414	13.869	20.318	34.185
Administrativo 4°	11.741	17.161	28.902	15.263	22.309	37.573	15.616	22.824	38.440
Técnico 1°	7.665	11.260	18.927	9.965	14.638	24.605	10.194	14.976	25.173
Técnico 2°	8.767	12.866	21.633	11.397	16.726	28.123	11.660	17.112	28.772
Técnico 3°	10.233	14.997	25.230	13.303	19.496	32.799	13.610	19.946	33.556
Técnico 4°	11.434	16.739	28.172	14.864	21.761	36.624	15.207	22.263	37.469
Técnico 5°	12.144	17.744	29.887	15.787	23.067	38.853	16.152	23.600	39.750
Técnico 6°									
Auxiliar de 1ra.	7.646	11.237	18.884	9.940	14.608	24.549	10.169	14.945	25.116
Auxiliar de 2da.	8.882	13.057	21.939	11.547	16.974	28.521	11.813	17.366	29.179
Auxiliar de 3da.	10.229	15.023	25.252	13.298	19.530	32.828	13.605	19.981	33.585

Beneficio adicional zona (Ley 26341, art. 6, Acuerdo Fecha 10/9/08) Expediente 1076115/03	\$ 10.102	\$13.132	\$ 13.436
--	-----------	----------	-----------

Hasta Junio 2016

Handwritten signatures in blue ink, including names like "Belen" and "Cecilia".



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



Expte. N° 1.726.248/16.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **del 04 de julio de 2016**, siendo las 12:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Secretaria de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales N° 3, Lic. Daniela PESSI, en representación de la parte sindical por la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, el Sr. Antonio CATTANEO, Secretario Gremial Nacional.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, **EL SECTOR GREMIAL MANIFIESTA:** que, viene a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta Acuerdo de fecha 22 de junio de 2016, firmada en el ámbito privado, obrante a fojas 2/6, solicitando su homologación en los términos de ley. ---- Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 12:30 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

REPRESENTACION SINDICAL

Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS